

Eclesiástico, antes si se praxera, y asegura q' por su parte com-
biene sede medio, como sin perjuicio de dha fundación
Hebe tambien su casa corrixo la carga respectiva
que sustentan los de el contorno enq' parece no ai otro que
algla destine, y separe un quarto, como lo esta sepa-
rado con dos camas q' sirva de ospicio solo de los Pere-
grinos sacerdotes, y que lo demas quede para los alo-
xamientos por no seguirle perjuicio a tercero enaren-
cion a que queda bastante, y suficiente Capaxidad
aun mas de la q' tienen los otras corrixos q' ai en aquel
lmo, y siendo como es este punto propio de el cono-
cimiento Economía, y distribución q' toca a Vn. y sus
Capitulares Comisarios para los aloxamientos en el
traxido de las tropas, haze esta Reberente signifi-
cacion para denegarlo de quien le mira con me-
mor a fecho, y para apoyo de su Respetto al Real Ser-
bicio, Suplicando a Vn. tome la resolución que
mas bien Vista le sea, y si le pareziere ser justo, y pro-
porcionado el medio propuesto, se digne Vn. con su
authoridad recomendarlo ante el Nro. Señor
Obispo para q' asi Tengan Competencia, y Litigio, y si-
toda Via Vn. Vn. q' en Justicia no la hai para q'
haya alguna exiempcion por el hospicio de Sa-
cerdotes, queda Resolber lo q' fuere servido que
siempre sera lo mas acertado, y para q' conste, y siem-
pre se conozca el buen animo de el que Representa
se digne Vn. mandar se coloque esta insignuacion,
en sus libros Capitulares, y se le de por testimonio
con intercion de ella, y lo q' se acordare que es Merced
Nra. q' pide el q' propone, y Jura =

J. Gomez Claudio
Josep de Enebu

